



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/36/2020

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO IMPE/RM/36/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA LA C. MARÍA SELENE GAMEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON LA MORAL FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V., UN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICOS Y DE ALTA ESPECIALIDAD, DE CON EL NÚMERO IMPE/RM/36/2020.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 11 de marzo de 2020.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que para los efectos del presente convenio, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente convenio en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/36/2020

7.- Que **EL PROVEEDOR** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

8.- Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2020, y la necesidad de adquirir los insumos objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **EL PROVEEDOR**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que con fecha 09 de octubre de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio.

II.- EL PROVEEDOR.

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 16 104, celebrada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público Número Diecisiete de la Ciudad de Querétaro.

2. Que su apoderada la **C. MARÍA SELENE GAMEZ RAMOS**, cuenta con facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de FARMACÉUTICOS MAYPO S. A. de C. V., como consta en instrumento notarial número 7,419, otorgado ante la fe de la Lic. Estela Álvarez Narváez, Notario Público Número 219 de la Ciudad de México.

3. Que entre su objeto se encuentra la compra- venta, importación, exportación, distribución, consignación, promoción, comercialización, ejecución, ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros.

4. Que su domicilio fiscal es el ubicado en Viaducto Tlalpan número 3222 de la Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa en Coyoacán, C.P. 04980, Ciudad de México, y que para el cumplimiento del presente contrato así como oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en Calle Versalles 5912, Fraccionamiento Fco. I. Madero C.P 31104 en la ciudad de Chihuahua.

5. Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo que le permite garantizar a **EL INSTITUTO** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, identificándose con el número de registro **FMA9301181B1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

7.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

8.- Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del Municipio.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/36/2020

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente convenio, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES: De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato **IMPE/RM/36/2020** celebrado el día **10 de enero de 2020**, ampliando su monto máximo de contratación en un **10%** (treinta por ciento), equivalente a la cantidad de **\$75,000.00** (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA que sólo se realizará en los conceptos que sean susceptibles del cobro de este impuesto, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. - MONTO. La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO**, celebrado el **10 de enero de 2020**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

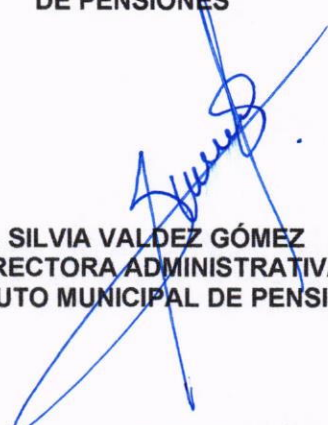
EL INSTITUTO

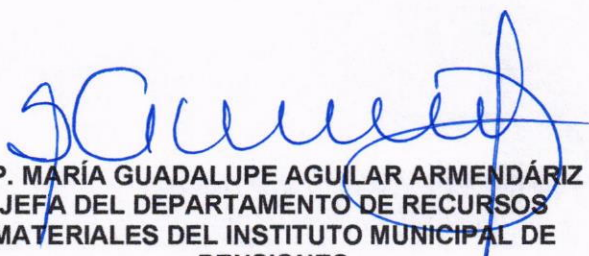

DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES

EL PROVEEDOR


FARMACÉUTICOS MAYPO S.A. DE C.V
POR CONDUCTO DE LA C. MARÍA SELENE GAMEZ
RAMOS

TESTIGOS


C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/36/2020

ANEXO DE CONTRATO NÚMERO IMPE/RM/36/2020

DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO
TENOFOVIR ALAFENAMIDA FUMARATO 28.04 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE TENOFOVIR ALAFENAMIDA.	FRASCO CON 30 TABLETAS	VEMLIDY	\$1,660.00
DOLUGRAVIR SÓDICO 50MG DE DOLUTEGRAVIR.	FRASCO CON 30 TABLETAS	TIVICAY	\$3,326.40

VIGENCIA A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.